

DECRETO N° 0622

Lanús, 26 FEB 2018

VISTO:

Lo dispuesto en el segundo parágrafo del inciso c) del Artículo 6º de la Ordenanza Impositiva vigente, referido a la sobre alícuota del sesenta por ciento (60%) que deben abonar las empresas radicadas en el polo industrial del Partido, en función al total facturado a nivel país en el año inmediato anterior, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario reglamentar las condiciones que deben cumplirse para que las firmas en cuestión se hagan acreedoras de tal beneficio,

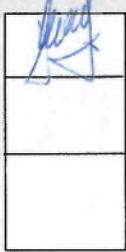
El Señor Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: Autorizase a aplicar la sobre alícuota del sesenta por ciento (60%) dispuesta en el Artículo 6º inciso c), segundo parágrafo de la Ordenanza Impositiva 2018 a aquellas empresas que al momento de aplicar la misma registren al día la presentación de Declaraciones Juradas y los pagos de todos los conceptos comerciales, como asimismo registren al día los pagos referidos a la Tasa por Servicios Generales.-

Artículo 2º: A los efectos de acceder al beneficio que se reglamente por el presente, la empresa que cumpla los requisitos citados en el Artículo precedente, deberá registrarse en el padrón habilitado a tal fin para que, luego de sustanciada su solicitud en un plazo de cuarenta y ocho horas (48hs), se le comunique si efectivamente resulta acreedor del beneficio de marras o, en su defecto, sino lo es y los motivos de ello.-

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúe en consecuencia la Jefatura de Gabinete, las Secretarías de Obras de Infraestructura, Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental, de Economía y Finanzas, de Gobierno, Salud y Políticas Sociales, Cultura y Educación y Protección Ciudadana y Convivencia, las Subsecretarías de Ingresos Públicos, de Coordinación General Legal y Técnica y de Control de Gestión, Organización y Métodos, las Direcciones Generales de Contaduría, Sistemas de Información y Tesorería y los Departamentos de Tributos Comerciales, Tributos sobre Bienes, Verificación y Relevamiento y toda oficina liquidadora; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III de Avellaneda. Cumplido, archívese.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal